

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR



## CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP-27-2015

Nosotros, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de	años de edad,
, del domicilio de , Departamento de	, portador de mi Documento
Único de Identidad número,	

y con Número de Identificación Tributaria

DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará " INDES", ó "El Contratante" autorizado para suscribir el presente Contrato, por una parte; y por la otra; CARMELINA ORELLANA CATALAN, de años de edad , domicilio de departamento de , portadora de mi Documento Único de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo se denominara "La Trabajadora", convenimos en suscribir el presente CONTRATO

DE SERVICIOS PROFESIONALES, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa

Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El Trabajador se obliga a

prestar sus servicios como Auxiliar de cocina. Además de las obligaciones que les impone el Código de

Trabajo tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Elaboración de los alimentos

para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina a

si como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación.

SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de septiembre al

treinta de noviembre del año dos mil quince. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El

lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de la

jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas laborales, según la necesidad del servicio y de lunes a

viernes. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de UN MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que

INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara una de tres cuotas CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de dos mil quince. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil quince

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES

CARMELINA ORELLANA CATALAN

Camelina Orellona Catolon

CONTRATISTA

ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidos de septiembre del año dos mil quince. Ante Mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN:

Por una parte, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de años de edad,

, del domicilio de , Departamento de , persona a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,

, y con Número de Identificación

Tributaria , actuando en

nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, CARMELINA ORELLANA CATALAN, de años de edad, , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

ME DICEN:

Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los comparecientes literalmente MANIFIESTAN: **PRIMERA: OBJETO**: El Trabajador se obliga a

prestar sus servicios como Auxiliar de cocina. Además de las obligaciones que les impone el Código de Trabajo tendrá como obligaciones propias de su cargo, las siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina a si como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de septiembre al treinta de noviembre del año dos mil quince. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HÓRARIO DE TRABAJO: El horario de la jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas laborales, según la necesidad del servicio y de lunes a viernes. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL: El monto Total del presente Contrato es de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00 /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que INDES, pagará al trabajador por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$). Y serán efectuados mediante pago directo. B) CONDICIONES DE PAGO, El monto total del Contrato será cancelado por El INDES de forma mensual y de acuerdo a las condiciones siguientes: se le cancelara una de tres cuotas CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, en concepto de honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el trabajador a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del trabajador con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de dos mil quince. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador."" Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** 

Carmelina Orellana Cafalan



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.

,	
4	